



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar, de acuerdo con el Estado Mayor Central, al teniente de Caballería alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. José Isasi-Isasmendi y Argostegui, para que efectúe en el Tercio de Extranjeros las prácticas que había de realizar en el regimiento del Rey, según la real orden de 2 del actual (D. O. núm. 171).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

Sefiores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alfereces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Medialdea Albo y termina con don Pablo Ruiz Alvarez, por contar en su empleo el plazo que determina la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. número 186), hallarse declarados aptos para obtenerlo y existir vacantes de teniente, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 8 de julio último y continuar en el mismo destino que hoy sirven. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revisión de comisario del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sefor Comandante general de Melilla.

Sefor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

D. Carlos Medialdea Albo, del regimiento Cerifola, 42.
 » Antonio Moreno Farríols, del mismo.
 » Isaías Castillo Vieufía, del mismo.
 » Pablo Ruiz Alvarez, del mismo.

Madrid 21 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Pedro González Gallarza, con destino en el regimiento Tarragona núm. 78, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carolina Alvargonzález Domínguez Gil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 21 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sefor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sefor Capitán general de la octava región.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Cartagena, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Antonio Fuentes Martínez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Leonarda Caparrós Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Sefor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sefor Capitán general de la tercera región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Pablo Herráez y Mendivil, que

ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General Jefe de la brigada de Artillería de la novena división, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden circular de 8 de julio próximo pasado (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Exmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Jenaro Olivé Hermida, disponible en la primera región, y en comisión en el servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los cónsules de España en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Exmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación del cuartel de Artillería de El Ferrol, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la Base Naval de dicha plaza y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 29 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 499.069 pesetas (de las que 483.760 corresponden al de contrata, y 10.309 al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse las obras por contrato, mediante subasta de carácter local, y considerarlas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con veinticuatro meses de duración, y que para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remita a este Ministerio el respectivo expediente de subasta, cuando se halle en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que acompañará el proyecto original correspondiente, si no hubiere sido cursado ya a este Departamento con las copias reglamentarias.

Al mismo tiempo S. M. se ha servido disponer que se modifique la real orden de 31 de octubre de 1921 (D. O. núm. 244), en el sentido de que se pase al grupo a), «Obras de extrema urgencia» con el núm. 10 las que con el núm. 6 figuran en el grupo b) «Alojamiento definitivo de las tropas de Artillería de la Base Naval de El Ferrol, en su cuartel ampliado».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELLOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 18 del mes actual (D. O. número 184), referente al percibo de haberes de jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros que resulten excedentes de las plantillas, se entienda rectificada en el sentido de que el capitán de Ingenieros, con destino en este Ministerio, que ha de percibir sus haberes por el capítulo 12, artículo 1º, de la sección cuarta del vigente presupuesto, sea D. Francisco Barberán Yllaraya, en lugar de D. Néstor Picasso Vicent.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ESTADO CIVIL

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 22 de mayo último, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, Juan Isart Creus, en solicitud de que se le rectifique la fecha de su nacimiento en la documentación militar; resultando que el interesado acreditó documentalmente que la que le corresponde es la de 15 de septiembre de 1900, en vez de la de 9 de diciembre del mismo año con que figura, y que en este sentido se ha hecho la rectificación consiguiente en los documentos de quintas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado, y en su consecuencia disponer se verifique dicha rectificación en la documentación militar del recurrente, consignándole como fecha de su nacimiento la de 15 de septiembre de 1900, que es la que le pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTABILIDAD

Exmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio de 1921-22 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y Comandante general de Larache.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Sexta región

Sexta Comandancia de tropas de Intendencia.

Séptima región

Regimiento de Infantería Isabel II, 32.

Comandancia de Larache

Batallón de Cazadores Figueras, 6.

Madrid 19 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos****ASCENSOS**

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial a los sargentos de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Martín Benítez y termina con D. José Espín Tejada, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1929 (C. L. núm. 246), estar conceptuados aptos para obtenerlo y ser los más antiguos en su actual empleo, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de 1.^o de septiembre próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Relación que se cita.

D. Pedro Martín Benítez, de la Comandancia de Salamanca.
 ▷ Timoteo Useros Barreno, de la de Baleares.
 ▷ Juan Alburquerque Manojo, de la de Navarra.
 ▷ José Espín Tejada, de la de Valencia.

Madrid 21 de agosto de 1922.—Sánchez Guerra.

DESTINOS

Exmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Sanidad Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los tenientes coronelos médicos D. Armando Costa Tomás y don Santos Iribarne Herrera y el comandante médico don José Fernández Casas, ascendidos a dichos empleos por real orden circular de 12 del mes actual (D. O. número 180), continúen prestando sus servicios en comisión, en el mencionado Centro de enseñanza hasta la terminación de los exámenes de ingreso en el mismo, que han de dar principio en 1.^o de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Sanidad Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 1.^o del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Segundo Gorgojo Escudero, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Exmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Coronado Gómez Coronado, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Exmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Roqueta Rimbau, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, pese tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.). de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de Canarias.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Lorenzo Carbonell Plana, vecino de Barcelona, calle de Sans núm. 151, en solicitud de que se destine a la Comandancia de Artillería de esa plaza, a su hijo Pedro Carbonell Verdaguer, soldado del cuadro de instrucción del reemplazo de 1921, perteneciente al regimiento de Infantería Asia núm. 55 y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1921 Miguel Herrera Pérez, domiciliado en Algar (Cádiz), en los montes del término y propios de Jerez de la Frontera, llamado «La Garda»

y sitio «El Parral», en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 395 expedida en 11 de agosto de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la expresada carta de pago por estar verificado el ingreso del primer plazo de la cuota militar, después de expirado el término legal, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del noveno regimiento de Artillería ligera, Ramón Gracia Monchis, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 2.055, expedida en 29 de septiembre de 1921, por el tercer plazo de la cuota militar; y teniendo en cuenta que el ingreso del indicado plazo lo tiene verificado por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Loureiro García, vecino de La Estrada, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 699, expedida en 28 de junio de 1917 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente a la caja de La Estrada núm. 107; teniendo en cuenta que el indicado depósito lo verificó el interesado por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 180 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el recluta del actual reemplazo de la Caja de Valladolid núm. 86, Tomás Valtín Gómez, en solicitud de que le sean devueltas 125 pesetas de las 250 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento como cuarto hermano, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con las referidas 250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, correspondientes a la carta de

pago núm. 412, expedida en 15 de febrero último, quede satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1913 y Caja de Sevilla número 17 Luis Boatella Daguerre Dospital, en solicitud de que se le devuelvan las 1.000 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, por haber sido declarado inútil total, después de haber sufrido las revisiones reglamentarias, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Hacienda Pública de 1º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), que trata de la prescripción de créditos.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1919, Ramón Fernández Aguirre Elguezua, perteneciente a la caja de Bilbao núm. 80, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, por haber sido declarado inútil; y resultando que la inutilidad del interesado no fué conocida ni apreciada en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 284 de la ley de reclutamiento y real orden de 1º de agosto de 1914 (D. O. número 170).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Saturnino Pacerisa Segura, recluta del reemplazo de 1918, de la caja de Barcelona núm. 51, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que ingresó por los dos primeros plazos de la cuota militar, por haber sido declarado inútil; resultando que este individuo se incorporó en la revista del mes de julio de 1921 al regimiento de Infantería Jaén núm. 72, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de diciembre del mismo año, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total por el Tribunal médico militar de la región; considerando que el ingreso de los plazos referidos están verificados dentro de la época prevenida en el artículo 443 del reglamento de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 284 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Intendencia General Militar

HOSPITALIDADES

Circular. Exmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio en 17 de julio último por el Capitán general de la primera región, referente a hospitalidades; y teniendo en cuenta que los herradores

A GUERRA
de segunda de Caballería, aunque asimilados a sargentos para determinados efectos por la real orden circular de 30 de mayo de 1921 (C. L. núm. 212), solo disfrutan haberes de caballo, según su reglamento y disposiciones complementarias al mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer no se consideren comprendidos en la regla tercera de la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 181), y sí en la de 12 de enero anterior (C. L. núm. 13).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto a este Ministerio en 14 de julio último por el Capitán general de la quinta región, interesando que las disposiciones relativas a cambio de alimentación, se hagan extensivas a los mozos en observación, que lo pretendan hospitalizados por las Comisiones mixtas de Recrutamiento; teniendo en cuenta que se trata de un personal que no pertenece al ramo de Guerra y que su asistencia en los hospitales y demás dependencias militares, es, únicamente, a base del artículo 138 de la ley de de Recrutamiento y disposiciones al mismo, complementarias, entre ellas el artículo 225 para su ejecución, la real orden de Gobernación de 7 de abril de 1914 (D. O. núm. 83) y las de Guerra de 13 de febrero de 1915 (C. L. núm. 29 y 1.º de abril de 1916 (D. O. núm. 77); el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no es de la competencia de este Ministerio establecer distingo alguno en su favor, como tampoco debe hacerlo en el precio de las estancias, sean de mozos o sus familias, todas las cuales se reintegrarán en lo sucesivo al precio de coste en el hospital en que se causen, de acuerdo con el espíritu del artículo 138 referido, que dispone sean abonadas con los fondos provinciales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia D. Enrique García López, con destino en el Parque de Intendencia de Tetuán, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362) y en la de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Comandancia general de ese territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**CONCURSOS HIPICOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la cantidad de 2.000 pesetas con cargo al capítulo noveno, artículo único, de la sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el concurso hípico celebrado en Tetuán en el mes de junio último con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 26 de mayo de 1922 (D. O. núm. 117). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede, a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Tetuán, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba nacional y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.**

Sección de Caballería**DESTINOS**

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, Antonio Salinero García, pase destinado con la categoría de herrador de segunda, al escuadrón de tropa de la Academia de la expresada Arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.
Guillermo Kirkpatrick.

Señor...

Eximos Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería**DOCUMENTACION**

Circular. De orden del Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los Cuerpos y Dependencias donde radique la documentación de los tenientes de Artillería comprendidos en el Aquuario Militar del presente año en los números 63 al 77, inclusives, remitirán con urgencia por conducto reglamentario, las propuestas de declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. A.
El coronel
Carlos Pérez

Señor...

Dirección general de la Guardia Civil**ASCENSOS**

Para cubrir 106 vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Francisco Corbalán Plasencia y termina con Juan Peña Camarero, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigne.

Los coronellos subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de septiembre, en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1922.

El Director General
P. A.
Mariano de las Peñas

Relación que se cita

Comandancias a que pertenecen	NOMBRES	EFFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Valencia.....	Francisco Corbalán Plasencia.....				Valencia.....	
Cáceres.....	Sebastián Guerra Corbacho.....				Cáceres.....	
Ciudad Real	Manuel Velasco Carnicel				Soria.....	
Oviedo.....	Evaristo Fernández Rodríguez				Oviedo.....	
Lérida	Eleuterio Santos Mesonero				Guadalajara.....	
Zaragoza	José Puig Costa.....				Huesca	
Jaén.....	Ramón Carrera Marselles				Jaén.....	
Cáceres.....	José Jácome González				Cáceres	
Baleares	Juan García Moll				Guadalajara.....	
Sevilla	Grégorio Pereira Claver				Sevilla.....	
Canarias.....	Antonio Escandell Guasch				Canarias.....	
Marruecos.....	Laureano Sánchez Cornago				Huelva	
Palencia	Eleuterio Calzada Herrero				Palencia	
Málaga	José Fernández Palomo				Málaga	
Almería	Francisco Rodríguez Quiles				Almería	
Castellón	José Prades Igual				Castellón	
Albacete	José Pérez Sánchez				Albacete	
Norte	Jacinto García Lucas				1.º C.º 26º Móvil	
Castellón	Juan Aragó Borrás				Castellón	
Sevilla	Manuel Sánchez Guerrero				Sevilla.....	
Golfo Guinea	Bartolomé Horrach Isern				Golfo Ginea	
Valencia.....	Nicolás Navarrete Torrejón				Valencia.....	
Idem	Julián Pardo Pérez				Idem	
Lérida	Enrique Gené Estéve				Guadalajara.....	
Madrid	Florentino Escrivano Gallego				1.º C.º 26º Móvil	
Valencia.....	Vicente Pérez Garzón				Murcia	
Madrid	Mariano Parra Escamilla				2.º C.º 26º Móvil	
Jaén	Antonio Huertas Párraga				Jaén	
Palencia	Pedro Quijada Ibáñez				Palencia	
Sur	Francisco Bueno Sánchez				2.º C.º 26º Móvil	
Valencia.....	Federico López Gómez				Teruel	
Zaragoza	José Aiza Laborda				Huesca	
Madrid	Cecilio Acero Vela				Madrid	
Málaga	Leonardo Leal Puerto				Málaga	
Madrid	Alberto González Pulvet				1.º C.º 26º Móvil	
Burgos	Gregorio Aparicio Castilla				Ávila	
Santander	Cándido Martínez Rodríguez				Lugo	
Sevilla	Francisco Villalba Caraballo				Huelva	
Avila	Antonio Prieto Velasco				Forzoso	
Noite	Vidal Siguere de la Torre					
Vizcaya	D. Justino Fernández Mato					
Albacete	José Arnedo del Rey					
Valencia.....	Joaquín Teuler Such					
Coruña	Rodrigo Santos Otero					
Jaén	Manuel Dorado Berbén					
Zaragoza	Aniceto Tello Monterde					
Avila	Juan Velázquez Pascual					
Málaga	Antonio Aparicio Moya					
Badajoz	Francisco Severo Mosquero					
Navarra	Valentín Razquin Arraso					
Guipúzcoa	Miguel Alcañiz Selma					
Oeste	Francisco García Bergoños					
Córdoba	José López Alonso					
Málaga	Antonio Redondo de la Fuente					
Gerona	Baltasar Flores Martín					
Teruel	Bruno Benito Conesa					
Badajoz	Santiago Corzo Pinilla					
Valencia.....	Vicente Ramírez Cerdá					
Cuenca	Leonardo Ruiz García					
Castellón	Pascual Moliner Rufino					
Gerona	Salvador Campillo Ballester					
Sevilla	Manuel Poyato Poyato					
Oviedo	Sixto Prieto García					
Valencia.....	Juan Mora Fernández					
Toledo	Baltasar Aranda Alonso					
Valencia.....	Victorio Valencia Valencia					
Toledo	Martín Sánchez Alonso					
Córdoba	Valentín Madrazo Incógnito					
Málaga	Salvador Rambla Ruiz					
Murcia	Francisco Hernández Escrivano					
Gerona	Eugenio Gil Herrejo					
Golfo Guinea	José Quintas Rodríguez					
Cuenca	Victoriano Almonacid Gómez					
Norte	Emiliano Díez Peñalba					

septiembre 1922

GUERRA

Comandancias a que son destinados	NOMBRES	EFFECTIVIDAD			Comandancia de procedencia.	Concepto del destino.
		Día	Mes	Año		
Logroño	Celestino Badorrey Catalina				Logroño	
Oviedo	José Silvino Cantera				León	
Sur	Tomás Martín Corredera				2. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Cádiz	D. Emilio Gutiérrez Trujillano				Cádiz	
Granada	Luis García Fernández (3. ^º)				Granada	
Oeste	Juan López Rey				2. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Badajoz	Clemente Movin Clemente				Cáceres	
Norte	Cándido Fernández Calvo				1. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Oviedo	Gregorio Méndez Muñoz				León	
Castellón	Domingo Segarra Miralles				Soria	
Oviedo	Emilio Martínez Blanco				Coruña	
Canarias	Felipe García Sanz	1	sepbre	1922	Canarias	Forzosos.
Golfo Guinea	Rafael Díaz Gómez (1. ^º)				Golfo Guinea	
Marruecos	Manuel Cañas Montes				2. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Valencia	José Espejo Elche				Soria	
Este	Miguel Bañares Jiménez				1. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Idem	Antonio Bernabeu Jordá				Idem	
Marruecos	Adolfo Jiménez Santos				Granada	
Badajoz	D. Román Silveira Nieto				1. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Norte	Tomás de la Fuente Pérez				2. ^a idem. id. id.	
Ciudad Real	Carles Tobias Selas				Idem	
Badajoz	Ramón Flores Piñero				Huelva	
Guardias Jóvenes	Antonio Pineda Velasco				2. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
MAESTROS DE BANDA						
Sur	Antonio Izquierdo Palomar				1. ^a Com. ^a 26. ^º móvil	
Navarra	Teodoro Chocarro Lizarbe				Alava	Forzosos.
Madrid	Enrique Garrido Rodríguez				Madrid	
CABALLERIA						
Toledo	Florencio Gutiérrez Hernández				Toledo	
Idem	Santiago Ruiz Ruiz (2. ^º)				4. ^º Tercio	
Valladolid	Bautista Ripolés Noy				Coruña	Forzosos.
1. ^a Tercio Cab. ^a	Eugenio Mielgo Moyano				Granada	
21. ^º Tercio	Acisclo Belver Miguel				4. ^º Tercio	
MAESTROS DE TROMPETAS						
Santander	Juan Peña Camarero	1	sepbre	1922	1. ^a Tercio de Cab. ^a	Forzoso.

Madrid 18 de agosto de 1922.—P. A. Mariano de las Peñas.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

5.^o Tercio.

Coman-dancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio men-sual de constancia que les corresponde		Fecha en qué empieza la percepción del premio			Observaciones	
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Valencia...	Sargento.	D. Vicente Vázquez Vázquez.	4.*	1	febrero.	1922	Indefinido			30	00	1	febrero.	1922		
	Sargento.	Francisco Moya Redondo.	4.*	19	agosto.	1921	Idem			60	00	1	septiembre.	1921		
	Otro	Isidoro Catalá Miguel.	4.*	2	mayo.	1922	Idem			60	00	1	junio ...	1922		
	Cabo.	Felipe Solves Tur.	4.*	10	abril.	1922	4	2	1	20	00	1	mayo...	1922		
	Guard. 2.*	Diego Cerdán Moreno.	4.*	15	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Otro	Higinio Velert Rosell.	4.*	16	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Otro	José Martí Lacuesta.	4.*	18	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Otro	Andrés Ibáñez Valiente.	4.*	1	mayo.	1922	4	2	1	23	00	1	ídem ...	1922		
	Otro	Enrique Pérez Micó.	4.*	1	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Otro	Francisco Domenech Dome-nech.	4.*	1	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Otro	Eduardo Montiel Oliver.	4.*	1	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Otro	Troiloán Briz Ortega.	4.*	1	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Otro 1.*	Pedro Riera Puigcerver.	4.*	2	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	junio...	1922		
	Otro 2.*	José Estela Serra.	4.*	2	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Sargento.	Celestino Fargas Ribas.	4.*	1	marzo.	1922	Indefinido			60	00	1	marzo ...	1922		
	Guard. 2.*	Daniel Torner Edó.	4.*	2	abril.	1922	4	2	1	27	50	1	mayo...	1922		
Castellón...	Cabo.	José Soligos Soldevila.	4.*	3	ídem.	1922	2	1	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Otro	Ignacio Vidal Vinenta.	4.*	3	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Otro	Federico Bellés Gasulla.	4.*	6	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Otro	Salvador Vilar Marín.	4.*	9	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
	Cabo.	Joaquín Ferreres Segarra.	4.*	25	ídem.	1922	4	2	1	20	00	1	ídem ...	1922		
Caballería	Otro	Ramón Sánchez Ibáñez.	4.*	2	mayo.	1922	4	2	1	20	00	1	junio ...	1922		
	Otro	Victoriano Maroto Guzmán.	4.*	10	ídem.	1922	4	2	1	27	50	1	ídem ...	1922		
	Guard. 2.*	Carlos Senda Domínguez.	4.*				*	*	*	*	*	1	octubre.	1920		
	Otro	Alberto Cerdán Ibáñez.	4.*				*	*	*	*	*	1	noviembre.	1920		
	Otro	Félix Camps Vicens.	4.*				*	*	*	*	*	1	junio ...	1921		
	Cabo.	Alfredo Martín de Vidales.	4.*				*	*	*	*	*	1	mayo...	1922		
	Guard. 2.*	Angel García Mondedón.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
	Otro	Eugenio Herrero Prieto.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
	Otro	Juan Bisquert Catalá.	4.*				*	*	*	*	*	1	julio ...	1921		
	Otro 1.*	Esteban Iranzo Navarro.	4.*				*	*	*	*	*	1	abril ...	1922		
Caballería	Otro 2.*	Miguel Martín Villar.	4.*				*	*	*	*	*	1	mayo ...	1922		
	Cabo.	José Ibarra Payá.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
Lugo....	Guard. 2.*	José Sánchez García.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
	Otro	Jaime García Malanda.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
	Otro	Antonio Torres Bonet.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		
	Otro	Emiliano Izquierdo Minguez.	4.*				*	*	*	*	*	1	ídem ...	1922		

6.^o Tercio.

Murcia...	Sargento.	Claudio Martínez Rafia.	4.*	21	abril ...	1922	*	*	*	60	00	1	mayo ...	1922	Por cumplir su compromiso.
	Otro	Jaimo Febrer Vey.	4.*	1	marzo.	1922	*	*	*	60	00	1	marzo ..	1922	
	Otro	Aniceto Balsera Cobos.	4.*	1	febrero.	1922	*	*	*	60	00	1	febrero.	1922	
	Corneta.	Antonio Vázquez Fernández.	4.*	7	abril.	1922	1			27	50	1	mayo ...	1922	
	Guard. 1.	Manuel Conde Río.	4.*	15	ídem.	1922	4			27	50	1	ídem ...	1922	
	Otro	Enrique Fraga Villares.	4.*	12	ídem.	1922	4			27	50	1	ídem ...	1922	
	Otro 2.*	Jesús Seoane Selgas.	4.*	20	ídem.	1922	4			20	00	1	ídem ...	1922	
	Cabo.	Daniel Pérez Incógnito.	4.*				*	*	*	27	50	1	ídem ...	1922	
	Guard. 2.*	Bienvenido Vázquez Nieto.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Faustino López Sanjurjo.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Teófilo García Campos.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Pedro Ortega Mayordomo.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Ignacio Compañy Zapata.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Cándido Pérez Higueras.	4.*	1	junio.	1922	4			27	50	1	junio ...	1922	
	Otro	Elliseo Díaz Rodríguez.	4.*	1	ídem.	1922	4			20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Modesto Dacal Val.	4.*	1	ídem.	1922	4			20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Eduardo Núñez Núñez.	4.*				*	*	*	27	50	1	mayo ...	1922	
Lugo....	Otro	Serafín Desandé Palacios.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Camillo Valecrárcel Figueras.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	
	Otro	Mariano Parga Anzude.	4.*				*	*	*	20	00	1	junio ...	1922	
	Otro	Anaímar Tallón Ferreiro.	4.*				*	*	*	20	00	1	ídem ...	1922	

Madrid 26 de mayo de 1922.—Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA